

México, Distrito Federal a 26 de octubre de 2009.

**BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.**  
**Presente.-**

Por medio del presente escrito venimos en legal tiempo y forma a desahogar la vista que se ordenó a este Grupo mediante oficio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con número 151-2/76211/2009 de fecha 20 de enero de 2009 y que fue recibido el día 20 del mismo mes y año, para exponer a esa Autoridad lo que a continuación se detalla:

Grupo Actinver, S.A. de C.V. al igual que otras empresas Emisoras de acciones y deuda de largo plazo inscritos en el Registro Nacional de Valores, tiene la obligación moral y legal de informar y dar a conocer al público inversionista su participación en operaciones con instrumentos financieros derivados, ya sea para incrementar su rentabilidad o contar con determinada cobertura respecto algún tipo de riesgo; al respecto debemos resaltar que por su poca cuantía, la operaciones con instrumentos financieros derivados registradas hasta el momento no se consideran relevantes; sin embargo y en cumplimiento con nuestra obligación, Grupo Actinver, S.A. de C.V. da a conocer la siguiente información:

**i.- Discusión de la administración sobre las políticas de uso de instrumentos financieros derivados, explicando si dichas políticas permiten que sean utilizados únicamente con fines de cobertura o también de negociación.**

**a) Descripción general de los objetivos para celebrar operaciones con derivados; instrumentos utilizados; estrategias de cobertura o negociación implementadas; mercados de negociación y contrapartes elegibles**

Proveer a Grupo actinver, S.A. de C.V. de un producto de cobertura que coadyuve a la formación de capital, cubriendo riesgos derivados por fluctuaciones en el tipo de cambio, tasas de interés real, nominal y otros riesgos que afecten su posición propia.

Participar en el mercado promoviendo las operaciones para incrementar la liquidez en los mercados de derivados y su desarrollo eficaz.

Optimizar la administración del portafolio, mediante la negociación de productos derivados, ya sea para cubrir su riesgo, como para aprovechar oportunidades de arbitraje en el mercado que se presenten entre los diferentes mercados financieros dentro de los límites globales de riesgo autorizados.

Coadyuvar a maximizar la rentabilidad del capital, dadas las políticas de riesgo propuestas por la Dirección General y aprobadas por el Consejo de Administración.

Pactar operaciones financieras de derivados como cobertura, contra los riesgos generados por fluctuaciones que impactan en sus posiciones.

## **b) Políticas para la designación de agentes de cálculo o valuación.**

Salvo pacto en contrario en el Suplemento o en la Confirmación, el Agente de Cálculo será:

- Actinver, siempre será el Agente de Cálculo.
- En caso de que sólo una de las Partes sea una institución de crédito o una casa de bolsa, esta Parte será el Agente de Cálculo.
- En caso de que las dos Partes sean una institución de crédito o una casa de bolsa, la Parte designada como Agente de Cálculo en el Suplemento o la Confirmación.
- Si la Parte Afectada o Parte Incumplida es la Parte designada como Agente de Cálculo, la Parte Cumplida, en el caso de ser ésta una institución de crédito o casa de bolsa, será el Agente de Cálculo; en caso de no ser una institución de crédito o casa de bolsa, la Parte Cumplida podrá actuar como Agente de Cálculo o en su caso designarlo.
- En caso de que las dos Partes sean Partes Afectadas, cada una de ellas actuará como Agente de Cálculo si las dos son instituciones de crédito o casas de bolsa y en caso de que cualquiera de las Partes no sea institución de crédito o casa de bolsa, dicha Parte deberá designar una institución de crédito o casa de bolsa como Agente de Cálculo.

## **c) Principales condiciones o términos de los contratos.**

- Todas las operaciones de que Actinver realice con productos financieros derivados con cualquier contraparte tendrá que ser formalizada mediante la firma de un Contrato Marco (Contrato para Operaciones Financieras Derivadas) y sus correspondientes suplementos. Anexos y conformaciones.
- El área Jurídica será el área responsable de asignar el número progresivo a cada Contrato que se celebre para Operaciones Financieras Derivadas de cada contraparte.
- En los contratos marco, los Intermediarios deberán obtener de sus Clientes, autorización para que Banco de México, de considerarlo conveniente, informe a los Intermediarios sobre el importe total de responsabilidades adquiridas por los clientes y el número de Intermediarios entre los que el citado importe está distribuido, guardando secreto respecto del nombre de los Intermediarios respectivos.
- En el evento de que para la concertación de operaciones se convenga el uso de medios electrónicos, de cómputo o de telecomunicación, habrán de precisarse las claves de identificación recíprocas y las responsabilidades que conlleve su utilización.
- El Subyacente, la fecha de liquidación, el monto de la operación, la forma de liquidación, el importe de la prima, las garantías y las demás características de las operaciones de que se trate, podrán pactarse a través de cualquiera de las formas que el propio contrato marco establezca.
- El área de Back office de Derivados en su caso recibe la carátula de aprobación de la línea de crédito, la carta de autorización de Banxico para participar como Intermediarios, y el Contrato firmado y crea el expediente de cada contraparte.
- El área de Back office de Derivados no deberá cargar los datos de la contraparte en el sistema de derivados, a menos que cuente con el Contrato para Operaciones Financieras Derivadas debidamente formalizado. El área Jurídica tendrá la custodia de los expedientes de cada

contraparte. Toda la documentación para formalizar la operación de derivados incluyendo cada una de las confirmaciones debe estar archivada en su expediente.

**d) Políticas de márgenes, colaterales y líneas de crédito.**

- El área Jurídica debe preparar dictamen sobre la acreditación de personalidades y facultades incluyendo la solicitud de información crediticia.
- La Dirección de Administración de Riesgos determina la lista de las contrapartes financieras y clientes potenciales para realizar operaciones con instrumentos derivados. Contrapartes que se someten a la aprobación del Comité de Riesgos.
- El Comité de Riesgos debe aprobar, revisar o rechazar a las contrapartes. Tiene las facultades para autorizar las líneas de crédito de las contrapartes y clientes interesadas en realizar operaciones de derivados.
- El Comité de Riesgos aprueba, revisa o rechaza las líneas de crédito para operaciones financieras derivadas.
- La Dirección de Administración de Riesgos debe informar los acuerdos del Comité de Riesgos
- En ningún caso se podrá rebasar el monto de la línea de crédito aprobada
- El Comité de Riesgos es la única instancia autorizada para aprobar las líneas de crédito para las operaciones de derivados.

**Margen en mercados extrabursátiles**

- El Comité de Riesgos define el tipo de garantías a recibir para cubrir las operaciones financieras de derivados que permitan realizar una valuación eficiente durante la operación diaria.
- En el caso de existir excedentes en la cuenta de margen, Riesgos, determinará el monto sujeto a ser liberado.
- La atención a las llamadas de margen se hará únicamente por parte del área de Tesorería.
- Tesorería debe efectuar dicha liquidación cuando reciba tanto el original de la carta de Aportación autorizada por el Comité de Riesgos, como la solicitud de liquidación debidamente autorizada por la Tesorería.

**e) Procesos y niveles de autorización requeridos por tipos de operación (Vg. Cobertura simple, cobertura parcial, especulación), indicando si las operaciones de derivados obtuvieron previa aprobación por parte del o los comités que desarrollen las actividades en materia de prácticas societarias y de auditoría.**

El Consejo de Administración en su sesión del 22 de mayo de 2006, autorizó a la Casa de Bolsa para participar como intermediario en el mercado de operaciones financieras conocidas como derivadas; Asimismo, en esa sesión el Consejo de Administración aprobó los objetivos, productos y límites de operación y de riesgo que normarán en todo momento la administración de la posición abierta del portafolio de derivados.

A partir del viernes 3 de julio del 2009 los instrumentos financieros derivados que fueron aprobados por el Consejo de Administración, y autorizados por Banco de México en términos de la Circular 4/2006 en relación a las Reglas a las que deberán de sujetarse las casas de bolsa en la realización de operaciones derivadas, fueron los siguientes:

SUBYACENTE / OPERACIÓN	FUTURO		OPCIÓN		SWAP		DERIVADOS DE CRÉDITO						
	MR	ME	MR	ME	MR	ME	INCUMPLIMIENTO CREDITICIO		RENDIMIENTO TOTAL		TÍTULOS CON VINCULACIÓN CREDITICIA		
							MR	ME	MR	ME	MR	ME	
ACCIONES, UN GRUPO O CANASTA DE ACCIONES, O TÍTULOS REFERENCIADOS A ACCIONES, QUE COTICEN EN UNA BOLSA DE VALORES.				★									
ÍNDICES DE PRECIOS SOBRE ACCIONES QUE COTICEN EN UNA BOLSA DE VALORES.	★	★		★									
MONEDA NACIONAL, DIVISAS Y UNIDADES DE INVERSIÓN.	★	★		★		★							
ÍNDICES DE PRECIOS REFERIDOS A LA INFLACIÓN.													
ORO Y PLATA													
TASAS DE INTERÉS NOMINALES, REALES O SOBRETASAS, EN LAS CUALES QUEDAN COMPRENDIDOS CUALQUIER TÍTULO DE DEUDA.	★	★		★		★							
PRÉSTAMOS O CRÉDITOS.													
OPERACIONES A FUTURO, DE OPCIÓN Y DE SWAP SOBRE LOS SUBYACENTES REFERIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.													

(MR) MERCADOS RECONOCIDOS  
(ME) MERCADOS EXTRABURSÁTILES

#### Procedimiento para la operación de derivados.

1. Se presenta propuesta de derivados a operar, contrapartes potenciales a operar y objetivos de la operación
2. La UAIR realiza propuesta de límites:
  - Por contraparte
  - Por emisor
  - Por mercado
  - Por operador
  - VaR
3. El Comité de Riesgo y los Consejos autorizan la propuesta de límites de la UAIR
4. Se define y ejecuta la estrategia en base a los límites aprobados e informa estrategia

## 5. La UAIR :

- Calcula y documenta el Valor en Riesgo de las operaciones concertadas con Derivados.
- Vigilar el cumplimiento de los límites establecidos e informa al Director General, al Contralor Normativo y al responsable de la operación, las operaciones concertadas y su impacto.
- Monitorea diariamente el impacto en el supuesto de que se ejecuten las garantías.
- La UAIR informa detalles de las operaciones concertadas con Derivados al Comité de Riesgos.

Por otra parte y de acuerdo a la normatividad expedida por Banco de México durante el mes de mayo de cada año, el Comité de Auditoria envía una comunicación a ese Banco Central en la que hace constar que Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. cumple con los requerimientos señalados en la circular 4/2006, en relación con las Operaciones Derivadas que realiza y con los Subyacentes objeto de dichas operaciones.

### **f) Procedimientos de control interno para la administrar la posición a los riesgos de mercado y de liquidez en las posiciones de instrumentos financieros.**

- La Dirección de Administración de Riesgos debe monitorear durante el día y al cierre del mismo día el riesgo de mercado y al cierre del día el de liquidez del portafolio.
- Actinver, sólo concertará operaciones financieras de derivados con contrapartes, personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, que a su juicio y conforme a sanas prácticas, satisfagan los requisitos establecidos por el Comité de Riesgos y las disposiciones vigentes.
- Actinver cuenta con procedimientos de monitoreo adecuados de verificación de documentación para garantizar que las operaciones de derivados esta documentada correctamente. Asimismo controla la recepción de los mismos para su archivo.
- Los respaldos de las grabaciones que se realicen de la concertación y/o confirmación de operaciones deberán ser custodiadas por el área de Sistemas y se conservarán las operaciones de los dos meses inmediatos a disposición de Mesa de Control de Operaciones. Dichos respaldos están sujetos a las políticas y procedimientos del área de Sistemas para respaldo de información.
- Cualquier operación que no sea confirmada por la contraparte o no haya sido incorporada o notificada por el área de Operaciones deberá ser minuciosamente investigada y aclarada, debiéndose conservar la evidencia documental que corresponda, así como de las acciones correctivas y preventivas que hayan sido instrumentadas.
- El Comité de Riesgos establece la posición de riesgo que debe observar en todo momento cada una de las contrapartes.
- Sistemáticamente se informará a las distintas instancias la valuación a mercado de las distintas posiciones, utilizando preferentemente fuentes e información auditable, utilizando por excepción estimaciones propias, cuyos supuestos y métodos hayan sido previamente aprobados.

**g) Existencia de un tercero independiente que revise dichos procedimientos, y en su caso cualquier observación o deficiencia que haya sido identificada por éste**

En relación a este punto debemos informar que las empresas de Grupo Actinver, S.A. de C.V. cuentan con el departamento de Auditoría Interna cuyo objetivo es revisar y evaluar el grado de cumplimiento de las políticas y lineamientos establecidos para cumplir con la normatividad emitida por la autoridad, en el caso especial de Derivados, el área de Auditoría tiene por obligación revisar, por lo menos una vez al año, el cumplimiento de las políticas y procedimientos de operación y de control interno así como una adecuada documentación de las operaciones efectuadas, tal y como se menciona en el requerimiento No. 18 de los 31 requerimientos emitidos por Banco de México para las entidades que pretendan realizar operaciones con derivados.

Auditoría Interna dentro de sus funciones y facultades tiene establecido en su programa anual de trabajo, llevar a cabo revisiones periódicas cuando menos una vez al año, de operaciones y productos financieros derivados que celebre Actinver Casa de Bolsa. Auditoría Interna cuenta con personal especializado en materia de administración de riesgos para llevar a cabo sus revisiones en esta materia, conforme al Manual de Auditoría.

Las revisiones de Auditoría Interna contemplan los siguientes objetivos:

- a. Asegurarse de que las operaciones se están celebrando con estricto apego a las políticas y procedimientos de operación y sistema de control interno, así como a las disposiciones establecidas por Banco de México y Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- b. Vigilar que el personal que participa en la operación de productos financieros derivados se apegue al Código de Ética y Conducta de Grupo Actinver, S.A. de C.V.
- c. Las operaciones sean concertadas por el personal autorizado.
- d. Las confirmaciones sean ejecutas, autorizadas y recibidas por el personal de apoyo en forma diaria y que correspondan con las operaciones realizadas.
- e. Se cumplan con los parámetros de operatividad.
- f. Las operaciones se encuentren soportadas por los contratos normativos correspondientes.
- g. Los registros contables se apeguen a las guías contabilizadoras y criterios contables autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- h. La liquidación de las operaciones se realice conforme a los montos resultantes de aplicar el procedimiento convenido para ello en cada una de las operaciones.
- i. Las áreas designadas como Seguimiento de Riesgo realicen las funciones de medición, evaluación y seguimientos de riesgo de mercado y de crédito de los instrumentos, así como de comunicación en forma inmediata a la Dirección General las desviaciones e información respecto a su operatividad.
- j. Las garantías se constituyan adecuadamente de acuerdo a los montos establecidos para cada tipo de operación.
- k. Autorizar la reproducción del sistema de grabación, en caso de ser necesario el aclarar alguna operación.

Las observaciones que pudieran ser detectadas en la auditoría, serán comunicadas en forma oportuna al Consejo de Administración y al Director General en el caso de las operaciones realizadas en Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y al Director General del Grupo en el caso de las operaciones efectuadas por cuenta de Grupo Actinver, S.A. de C.V.; Adicionalmente, se informará a las áreas auditadas para su inmediata corrección o el establecimiento de medidas preventivas y/o correctivas.

**h) Información sobre la integración de un comité de administración integral de riesgos, reglas que lo rigen y existencia de un manual de administración integral de riesgos.**

El objetivo del Comité de Riesgos consiste en la administración de los riesgos a, así como el de vigilar que la realización de las operaciones se ajusten a los objetivos, políticas, procedimientos y límites específicos y globales de exposición al riesgo, que hayan sido previamente aprobados por el Consejo de Administración.

El Comité de Riesgos está constituido por los responsables de las siguientes áreas:

Integrantes Títulares (con voz y voto)

Presidente Consejo Administración  
Director General  
Director Administración de Riesgos

Invitados (con voz y sin voto)

Director de Auditoría  
Responsable de Mesa de Dinero  
Director Ejecutivo Mesa de Capitales  
Director Ejecutivo de Contraloría  
Director Ejecutivo Mesa de Derivados y Cambios

El Comité de Riesgos debe sesionar cuando menos una vez al mes y todas las sesiones y acuerdos se harán constar en actas debidamente circunstanciadas y suscritas por todos los asistentes.

Podrá convocarse a sesión extraordinaria del Comité de Riesgos a solicitud de alguno de los integrantes titulares del mismo o cuando se observen algunos de los siguientes eventos:

- a) Cuando en el mercado se presenten eventos extraordinarios que requieran ser analizados o en casos en que la operación así lo requiera.
- b) Movimientos bruscos en los niveles de precios en el mercado de valores.
- c) Condiciones políticas, económicas o sociales, que pudieran afectar o estén afectando los mercados financieros.
- d) Observaciones de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos por violaciones a los límites de riesgo establecidos por el Consejo de Administración.

El Comité de Riesgos para el desarrollo de su objetivo y con base en las propuestas presentadas por sus integrantes en sus sesiones, desempeñará las siguientes funciones:

- Proponer para aprobación del Consejo de Administración, los objetivos, lineamientos y políticas para la administración integral de riesgos, así como las modificaciones que se realicen a los mismos.
- Proponer al Consejo de Administración para su aprobación los límites globales y, en su caso, específicos para exposición a los distintos tipos de riesgo cuantificables discretos considerando el riesgo consolidado, desglosados por unidad de negocio o factor de riesgo, causa u origen de éstos.
- Proponer al Consejo de Administración para su aprobación los mecanismos para la implementación de acciones correctivas.
- Proponer al Consejo de Administración para su aprobación los casos o circunstancias especiales en los cuales se puedan exceder tanto los límites globales como los específicos.
- Aprobar los límites específicos para riesgos cuantificables discretos, cuando tuviere facultades delegadas del Consejo de Administración para ello, así como los niveles de tolerancia tratándose de riesgos no discretos.
- Aprobar la metodología y procedimientos para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgo a que se tiene exposición, así como sus eventuales modificaciones.
- Aprobar los modelos, parámetros y escenarios que habrán de utilizarse para llevar a cabo la valuación, medición y el control de los riesgos que proponga la unidad para la administración integral de riesgos.
- Aprobar los manuales para la administración integral de riesgos, de acuerdo con los objetivos, lineamientos y políticas establecidas por el Consejo de Administración.
- Designar y remover al responsable de la unidad para la administración integral de riesgos. La designación o remoción respectiva, deberá ratificarse por el Consejo de Administración.
- Informar al Consejo de Administración, cuando menos trimestralmente, sobre la exposición al riesgo asumida y los efectos negativos que se podrían producir en el funcionamiento de la misma, así como sobre la inobservancia de los límites de exposición y niveles de tolerancia al riesgo establecidos.
- Revisar cuando menos una vez al año:
  - Los límites específicos para riesgos discretos, cuando tuviere facultades delegadas del consejo de administración para ello, así como los niveles de tolerancia tratándose de riesgos no discretos.
- Proponer al Consejo de Administración los casos o circunstancias especiales en los cuales se pueda exceder tanto los límites globales como específicos de operación y de la cartera de los productos financieros y derivados.



- Este Comité también tiene la función de coordinar la instrumentación e implantación de nuevos productos relacionados con los instrumentos derivados y las funciones específicas relacionadas con los nuevos productos son:

Asegurar que se han identificado los riesgos relevantes de las nuevas actividades o productos.

Revisar los aspectos operativos, legales, de mercado y crédito del nuevo producto.

**ii.\_ Descripción genérica sobre las técnicas de valuación, distinguiendo los instrumentos que sean valuados a costo o a valor razonable en términos de la normatividad aplicables. Métodos y técnicas de valuación con las variables de referencia relevantes y los supuestos aplicados. Descripción de las políticas y frecuencia de valuación y las acciones establecidas en función de la valuación obtenida.**

- a) Deberá aclararse si dicha valuación es realizada por un tercero independiente a la Emisora, mencionando si dicho tercero es el estructurados, vendedor o contraparte del instrumentos financiero derivado de la misma.**

Actinver para obtener el precio actualizado para valuación, deberá valorar los valores, reportos y préstamos que sobre dichos valores se realicen y demás instrumentos financieros que de conformidad con su régimen de inversión y las disposiciones aplicables formen parte de su balance, aplicando la valuación directa a vector.

Actinver podrá utilizar modelos de valuación internos para obtener el precio actualizado para valuación, siempre que se ajusten a:

- Valores inscritos en el Registro o autorizados, inscritos o regulados en mercados reconocidos por la Comisión mediante disposiciones de carácter general.
- Instrumentos financieros derivados que coticen en bolsas nacionales o que pertenezcan a mercados reconocidos por el Banco de México mediante disposiciones de carácter general.
- Activos subyacentes y demás instrumentos financieros que formen parte de las operaciones estructuradas o paquetes de instrumentos financieros derivados, cuando se trate de valores o instrumentos financieros previstos en los puntos anteriores.

Si Actinver pretende utilizar modelos de valuación internos, deberán ajustarse a lo siguiente:

**I. El comité de riesgos, debe aprobar:**

- a) Los modelos de valuación internos y sus modificaciones.
- b) Los métodos de estimación de las variables usadas en los modelos de valuación internos, que no sean proporcionadas directamente por su proveedor de precios.
- c) Los valores y demás instrumentos financieros a los que los modelos de valuación internos resulten aplicables.

El proveedor de precios autorizado por el Consejo de Administración es Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V. (VALMER)

II. Identificar los valores y demás instrumentos financieros a los cuales se apliquen los modelos de valuación internos.

III. Emplear dentro de los modelos de valuación internos las tasas de interés, tipos de cambio y volatilidades proporcionados por su proveedor de precios, en el evento de que éste las ofrezca sin importar la forma o sus características.

Tratándose de **instrumentos financieros derivados**, operaciones estructuradas y paquetes de instrumentos financieros derivados, cuya composición incorpore alguno de los valores, activos subyacentes y demás instrumentos financieros, se deberá utilizar los precios actualizados para valuación proporcionados por su proveedor de precios respecto de tales valores, activos subyacentes y demás instrumentos financieros.

IV. Contar con una bitácora o base de datos en donde se asiente diariamente el precio actualizado para valuación calculado para cada uno de los valores y demás instrumentos financieros, así como las variables utilizadas para realizar dicho cálculo.

Cuando conforme a los criterios contables expedidos por la Comisión, éstas deban desagregar las operaciones estructuradas y los paquetes de instrumentos financieros, deberán apegarse a los procedimientos señalados en dichos criterios contables para efecto de su desagregación. La citada desagregación podrá realizarse de manera interna o a través del proveedor de precios contratado.

Se considerará como valor razonable de los valores y demás instrumentos financieros que conformen su balance, incluso ya desagregados, el precio actualizado para valuación que se obtenga de los proveedores de precios o de la aplicación de modelos de valuación internos.

Se debe aplicar de forma homogénea y consistente los modelos de valuación internos a las operaciones que tengan una misma naturaleza. Tratándose de casas de bolsa que formen parte de un grupo financiero, deberán utilizarse los mismos modelos de valuación internos en todas las entidades que conforman dicho grupo.

El consejo de administración debe aprobar la contratación de un solo proveedor de precios, tratándose de casas de bolsa que formen parte de un grupo financiero, el proveedor de precios deberá ser el mismo para todas las entidades integrantes del grupo. Lo anterior, sin perjuicio de que el proveedor de precios que utilicen las sociedades operadoras de sociedades de inversión, para las sociedades de inversión a las que presten sus servicios, pueda ser distinto de aquél contratado para las entidades financieras que formen parte de dicho grupo.

Se debe notificar por escrito a la Comisión, a través de formato libre, la denominación del proveedor de precios que contraten, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración del contrato respectivo.

Las sustituciones del proveedor de precios deberán notificarse a la Comisión con treinta días naturales de anticipación, en los términos señalados en el párrafo anterior.

Se deben reconocer los precios actualizados para valuación que les sean dados a conocer diariamente por su proveedor de precios, o en su caso, los precios que calculen diariamente bajo modelos de valuación internos, procediendo en consecuencia a efectuar en su contabilidad los registros correspondientes de manera diaria.

El área de auditoría interna llevará a cabo revisiones periódicas y sistemáticas, acorde con su programa anual de trabajo, que permitan verificar el debido cumplimiento a lo establecido.

Los modelos de valuación internos han sido validados por el área de administración de riesgos y aprobados por el comité de riesgos. Dentro de los modelos de valuación internos Actinver utiliza las tasas de interés, tipos de cambio y volatilidades proporcionados por el proveedor de precios.

### Información Cuantitativa.

La posición en instrumentos financieros derivados de Grupo Actinver consolidada del último trimestre, representa menos del 5% del valor absoluto del valor razonable de cada uno de los instrumentos financieros derivados, o de la sumatoria en su caso de presentarse de forma agregada sobre el valor de los Activos, Pasivos o Capital Total Consolidado, por lo que las operaciones con instrumentos financieros derivados NO se consideran relevantes.

**TABLA 1**  
**Resumen de Instrumentos Financieros Derivados**  
**Cifras en miles de pesos al 30 de septiembre de 2009**

Tipo de derivado, valor o contrato (1)	Fines de cobertura u otros fines, tales como negociación	Monto notional / valor nominal	Valor del activo subyacente / variable de referencia		Valor Razonable		Monto de Vencimientos por año	Colateral / líneas de crédito / Valores dados en garantía
			Trimestre actual	Trimestre anterior	Trimestre actual	Trimestre anterior		

(1) Tipo de derivado, valor o contrato (Vg. los contratos a vencimiento, opciones, futuros, swaptions, swaps con opción de cancelación, opciones flexibles, derivados implícitos en otros productos, operaciones estructuradas con derivados, derivados exóticos, notas estructuradas).

Cabe mencionar que la información por tipo de derivado, valor o contrato podrá presentarse de forma agregada cuando, por la naturaleza o características de algunos o la totalidad de los derivados en cuestión, la presentación en forma individual no sea relevante.